



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN EN EL EXPEDIENTE EXP/EC/2023/00029 AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 22 DE LA ORDEN TED/1211/2022, DE 1 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS Y SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL IMPULSO DE LA ECONOMÍA CIRCULAR.

HECHOS

PRIMERO.- Mediante la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, publicada en el Boletín Oficial del Estado, núm. 293, de fecha 7 de diciembre de 2022, y posteriormente modificada por Orden TED/844/2023, de 18 de julio, se establecen las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria para la concesión de ayudas al impulso de la economía circular en las empresas para el año 2022 (en adelante, la Orden), en régimen de concurrencia competitiva, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) - Financiado por la Unión Europea – *NextGenerationEU*.

SEGUNDO.- Mediante Resolución de 1 de marzo de 2024 de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente (en adelante SEMA), publicada el 4 de marzo de 2024 en la página web de la Fundación Biodiversidad, F.S.P., (en adelante FB) se resuelve parcialmente la convocatoria para la concesión de ayudas al impulso de la economía circular y se conceden ayudas a diversas entidades estableciéndose en el apartado sexto de dicha resolución que las entidades que obtengan la condición de beneficiarias deberán cumplir tanto con las obligaciones específicas recogidas en la Orden, durante todo el periodo de ejecución del proyecto, entre otras, las recogidas en el artículo 5 de la citada Orden, como con las obligaciones genéricas de los beneficiarios que se contemplan en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como cumplir las obligaciones específicas establecidas en las condiciones y términos de concesión de la subvención.

TERCERO.- En la Resolución de concesión dictada por esta SEMA con fecha 1 de marzo de 2024, consta el expediente EXP/EC/2023/00029 correspondiente a la entidad **ACTIVIDADES INTEGRALES COSTA BRAVA, S.L.**, con NIF **B55152573**, con un presupuesto subvencionable de 4.491.810,00 euros, una intensidad de ayuda del 45 %, una subvención de 2.021.314,50 euros siendo el plazo máximo de ejecución del proyecto el 31 de diciembre de 2024.

C) Mejora de la gestión de residuos

EXPEDIENTE	RAZÓN SOCIAL	CIF	INT. MÁX.	PTO. SOLICITADO	PTO. SUBVENCIONABLE	IMPORTE A CONCEDER	PUNT.	PLAZO MÁX. EJECUCIÓN
EXP/EC/2023/00029	ACTIVIDADES INTEGRALES COSTA BRAVA, S.L.	B55152573	45,00%	5.105.310,00 €	4.491.810,00 €	2.021.314,50 €	53	31/12/2024



Posteriormente, dicho plazo máximo de ejecución del proyecto subvencionado se amplió hasta 30 de junio de 2025 mediante resolución del órgano concedente de 30 de octubre de 2024, siendo nuevamente ampliado hasta el 19 de diciembre de 2025, mediante Resolución del órgano concedente de fecha 31 de marzo de 2025.

CUARTO.- Con fecha 1 de abril de 2025, y por lo tanto dentro del plazo establecido, la Fundación Biodiversidad ha recibido de la entidad ACTIVIDADES INTEGRALES COSTA BRAVA, S.L., con NIF B55152573, con el número de expediente arriba indicado, una solicitud de modificación de la resolución de concesión con el objetivo de realizar una modificación presupuestaria y el cambio de emplazamiento de algunos equipos, alegando como circunstancias específicas que dan lugar a la modificación de la Resolución de concesión las recogidas en el artículo 22.2.a) y c) de la Orden.

La entidad presenta un estudio detallado del estado de ejecución del proyecto indicando que *Primero: El separador de vidrio presupuestado en la solicitud del proyecto era de SGM y tenía un coste de 304.490,00€. Dado que la maquinaria disponible por SGM no detecta bien las fracciones pequeñas del vidrio debido al rango de sensibilidad del sensor, se ha optado por un cambio de tecnología que disponga de un sensor con mayor rango de sensibilidad con el objetivo de llegar a las ratios de recuperabilidad planificados. Segundo: La línea de deslacado presupuestado en la solicitud del proyecto era de BIANNA y tenía un coste de 2.064.690,00€. Dado que GME dispone de más experiencia en el desarrollo de tecnología para el deslacado, se ha optado por un cambio de proveedor que permita aumentar la calidad del producto final obtenido a un precio más bajo. Tercero: La línea de trituración presupuestada en la solicitud del proyecto era de MTB y tenía un coste de 714.000,00€. Ha sido necesario el cambio de tecnología pasando de un molino de cuchillas a un molino de martillos. El molino de cuchillas corta la pieza, con lo con se pueden encontrar trozos de cristal adjuntos a las piezas de aluminio. Por su parte, el molino de martillos en vez de cortar rompe las piezas, consiguiendo con ello el desanexo de los remanentes de cristal en las piezas a valorizar. Cuarto: La prensa presupuestada en la solicitud del proyecto era de HIDROEUROPA y tenía un coste de 620.000,00 €. Dado que AYMAS dispone de una tecnología con modalidad de control de presión de prensada y en continuo a mejor precio que la tecnología de HIDROEUROPA se ha optado por un cambio de proveedor. Quinto: El separador inductivo de corrientes de Foucault se ha dimensionado de forma más apropiada para el tamaño de los componentes a tratar, reduciendo la potencia de la máquina presupuestada inicialmente por SGM con un coste de 312.310,00 €. Sexto: El separador rayos - X presupuestada en la solicitud del proyecto era de SGM y tenía un coste de 476.320,00 €. Durante la fase de definición, validación y planificación del proyecto fue posible conseguir una rebaja en el precio del activo debido al elevado volumen de compra a este proveedor. Las modificaciones solicitadas no afectan a las actuaciones aprobadas del proyecto ni suponen cambios sobre la evaluación preliminar del principio de DNSH.*



QUINTO.- Con fecha 23 de mayo de 2025 , se emite Informe Técnico de la FB en el que se analiza la solicitud de modificación presupuestaria, y en el que se propone la APROBACIÓN de las modificaciones propuestas por la beneficiaria.

El Informe Técnico señala que, en relación con el separador de vidrio se propone modificar, el presupuesto subvencionable asignado a este concepto de gasto “Separador de vidrio”, pasando de 304.490,00 € a 422.227,00 €. En relación con la línea de deslacado, se propone modificar, el presupuesto subvencionable asignado a este concepto, pasando de 2.064.690,00 € a 1.850.000,00 €. En relación con la línea de triturac se propone modificar, el presupuesto subvencionable asignado al concepto de gasto “Línea de trituración”, pasando de 714.000,00 € a 1.148.483,00 €. El informe Técnico indica que sobre este concepto subvencionable la entidad solicita 1.500.000,00€ que se limita de oficio a 1.148.483,00€ para ajustarse al máximo presupuesto subvencionable aprobado en la Resolución de Concesión. En relación con la prensa continua óleo-hidráulica automática de triple compresión y alta densidad de prensado se propone modificar, el presupuesto subvencionable asignado a este concepto pasando de 620.000,00 € a 530.000,00 €. En relación con el separador inductivo corrientes de Foucault, la entidad ha llevado a cabo un redimensionado para ajustarse al tamaño de los residuos objeto de tratamiento, reduciendo la potencia de la máquina inicialmente presupuestada, lo que implica una reducción del gasto modificando el presupuesto subvencionable asignado a este concepto de gasto, pasando de 312.310,00 € a 125.000,00 €. En relación con el separador de rayos-X planteado inicialmente para la separación de metales perteneciente al proveedor SGM, la entidad ha llegado a un acuerdo con dicho proveedor para rebajar el precio del equipo por lo que se propone modificar el presupuesto subvencionable asignado a este concepto de gasto, pasando de 476.320,00 € a 416.100,00 €.. *Las modificaciones solicitadas no afectan a las actuaciones aprobadas del proyecto ni suponen cambios sobre la evaluación preliminar del principio de DNSH*

Conforme a lo expuesto, el Informe Técnico propone la aprobación de las modificaciones planteadas por la entidad beneficiaria sobre la base de que los cambios solicitados están debidamente justificados, no afectan a los aspectos fundamentales de los objetivos perseguidos con la ayuda concedida, no dañan derechos de terceros, no suponen una variación del destino o finalidad de la subvención, y no elevan la cuantía de la subvención obtenida que figura en la Resolución de concesión de esta SEMA, de 1 de marzo de 2024, sino que se mantiene

El resumen de la modificación presupuestaria que se propone autorizar se detalla en la siguiente tabla:



DESCRIPCIÓN DE GASTO	PARTIDA	ACTIVIDAD	PRESUPUESTO SOLICITADO	PRESUPUESTO SUBVENCIONADO	MOTIVO DE LA MINORACIÓN
Separador con sensores de inducción de alta resolución para la separación del vidrio del resto de basura (papel y plástico). El separador dispondrá de cabeceras neumáticas con sistema de aspiración. Basa abierta para su separación.	Material Inventariable	A.1	422.277,00 €	422.277,00 €	
Responsables de Producción	Personal	A.1	208.500,00 €	0,00 €	Gasto operativo no subvenciable (art. 10.1.1) de las bases reguladoras modificado por la Orden TED/844/2023, de 18 de julio)
Personal de Mantenimiento	Abidencias Externas	A.1	400.000,00 €	0,00 €	Gasto operativo no subvenciable (art. 10.1.1) de las bases reguladoras modificado por la Orden TED/844/2023, de 18 de julio)
Personal de Mantenimiento y Limpieza	Material Inventariable	A.1	1.850.000,00 €	1.850.000,00 €	
Personal de Mantenimiento y Limpieza	Material Inventariable	A.1	1.148.483,00 €	1.148.483,00 €	
Patrón línea trituradora	Material Inventariable	A.1	530.000,00 €	530.000,00 €	
Patrón óptico reciclaje	Material Inventariable	A.1	125.000,00 €	125.000,00 €	
Patrón recetas X	Material Inventariable	A.1	416.120,00 €	416.120,00 €	
Patrón separador	Auditoría	-	2.500,00 €	0,00 €	Gasto operativo no subvenciable (art. 10.1.1) de las bases reguladoras modificado por la Orden TED/844/2023, de 18 de julio)
Patrón prensa	Doc. Justificativa	-	2.500,00 €	0,00 €	Gasto operativo no subvenciable (art. 10.1.1) de las bases reguladoras modificado por la Orden TED/844/2023, de 18 de julio)
Patrón recetas	TOTAL PRESUPUESTO SOLICITADO		5.105.510,00 €	4.491.810,00 €	
INTENCIÓN DE LA AYUDA				45%	
TOTAL AYUDA				2.021.314,50 €	
					TOTAL AYUDA

EXPEDIENTE	RAZÓN SOCIAL	NIF	INT. MÁX.	NUEVO PPTO SUBVENCIONABLE	IMPORTE A CONCEDER	PUN. T.	PLAZO MÁX. EJECUCIÓN
EXP/EC/2023/00029	ACTIVIDADES INTEGRALES COSTA BRAVA, S.L.	A36058634	45%	4.491.810,00 €	2.021.314,50 €	53	20/12/2025

SEXTO.- Con fecha 26 de mayo de 2025, se emite informe jurídico de la FB respecto de la solicitud de modificación realizada por la entidad titular del expediente EXP/EC/2023/00029, en el que en base al Informe Técnico previo, se propone su estimación, lo que requiere de la aceptación del órgano que dictó la resolución de concesión, tal y como se establece en el artículo 22.4 de la Orden.

SÉPTIMO.- Con fecha de 27 de agosto de 2025, se emite Propuesta de resolución de la Instructora, en sentido estimatorio de la solicitud de modificación del presupuesto económico del expediente EXP/EC/2023/00029.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para ordenar e instruir los procedimientos de concesión de acuerdo con el artículo 18.1 de la Orden, está atribuida a la suprimida Subdirección General de Economía Circular, actual Subdirección General de Residuos (Real Decreto 503/2024, de 21 de mayo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio para la Transición



Ecológica y el Reto Demográfico, y se modifica el Real Decreto 1009/2023, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales).

Por su parte, el apartado 3 del artículo 18 de la Orden atribuye la competencia para resolver al titular de la SEMA, cuando se trate de cuantías superiores a 2.000.000 de euros.

SEGUNDO.- El artículo 22 de la Orden permite que el beneficiario, en el caso en que concurran circunstancias concretas, debidamente justificadas, que alteren las condiciones técnicas o económicas recogidas en la resolución de concesión de la ayuda, pueda solicitar la modificación de la citada resolución de concesión.

En concreto, el artículo 22.2. a) y c) de la Orden dispone que:

“2. Las circunstancias específicas que pueden dar lugar a la modificación de la resolución de concesión son:

- a) Causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la solicitud, y que no fuesen previsibles con anterioridad.*
- b) [...]*
- c) La modificación del desglose del importe total subvencionado de las distintas categorías de gastos, siempre y cuando sea presupuestariamente posible y no suponga incremento de la cuantía inicialmente concedida y esté debidamente motivada.”*

Las causas en las que la entidad beneficiaria fundamenta su solicitud son cambios de los equipos objeto del proyecto inicialmente planteados, proponiendo la adquisición de otras máquinas similares con mejor relación calidad-precio, manteniendo los objetivos del proyecto y que no fueron previsibles con anterioridad, no suponiendo incremento de la cuantía inicialmente concedida..

Así mismo, junto con la solicitud, la entidad ACTIVIDADES INTEGRALES COSTA BRAVA, S.L., incorpora un nuevo desglose presupuestario.

TERCERO.- Respecto de la modificación solicitada resulta de aplicación el apartado 3 del artículo 22 de la Orden, que establece para las modificaciones de la resolución de concesión:

“3. En ningún caso podrá variarse el destino o finalidad de la subvención, los objetivos perseguidos con la ayuda concedida, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión, ni prorrogar el plazo de ejecución de los proyectos más allá del 31 de diciembre de 2025. La



variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por el beneficiario que fueron razón de su concreto otorgamiento”.

El informe técnico de la FB analiza la solicitud de modificación de la entidad beneficiaria y propone su APROBACIÓN.

Por otra parte, la modificación propuesta, no supera el límite del 19 de diciembre de 2025 establecido para la finalización del proyecto por lo que la solicitud de modificación presupuestaria presentada por la entidad titular del expediente EXP/EC/2023/00029 cumple los requisitos establecidos en el artículo 22 de la Orden y no supone modificación alguna del resto de condiciones contenidas en la Resolución de concesión de 1 de marzo de 2024.

CUARTO.- El apartado 4 del artículo 22 de la Orden establece que: *“Cualquier modificación requerirá la previa solicitud del interesado. El plazo para la presentación de solicitudes concluirá cuarenta días hábiles antes de que finalice el plazo de ejecución de los gastos inicialmente previstos y deberá ser aceptada de forma expresa por el órgano que dictó la resolución de concesión, notificándose al interesado”.*

La solicitud de modificación en el expediente EXP/EC/2023/00029 se realiza con fecha 1 de abril de 2025 2024, dando cumplimiento al requisito de realizarse al menos 40 días antes de que finalice el plazo de ejecución, teniendo en cuenta que dicho plazo finalizaba el 31 de diciembre de 2024, aunque posteriormente se amplió hasta el 30 de junio de 2025, siendo nuevamente ampliado hasta el 19 de diciembre de 2025. .

Por lo expuesto, considerando que no se dañan derechos de terceros y se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 22 de la Orden, atendiendo al contenido de los informes técnico y jurídico emitidos por la FB que constan en el expediente, y vista la Propuesta de resolución de la Instructora de 27 de agosto de 2025 , en los que se manifiesta la conformidad con la modificación presupuestaria solicitada, se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar la modificación solicitada por la entidad **ACTIVIDADES INTEGRALES COSTA BRAVA, S.L.**, con NIF **B55152573**, en relación con el EXP/EC/2023/00029, modificando el presupuesto subvencionable asignado al concepto de gasto “Separador de vidrio”, pasando de 304.490,00 € a 422.227,00 €, modificando el presupuesto subvencionable asignado al concepto de gasto “Línea de deslacado”, pasando de 2.064.690,00 € a 1.850.000,00 €, modificando el presupuesto subvencionable asignado al concepto de gasto “Línea de



trituración", pasando de 714.000,00 € a 1.148.483,00 €, modificando el presupuesto subvencionable asignado al concepto de gasto "Prensa", pasando de 620.000,00 € a 530.000,00 € modificando el presupuesto subvencionable asignado al concepto de gasto "Separador inductivo corrientes de Foucault", pasando de 312.310,00 € a 125.000,00 €, modificando el presupuesto subvencionable asignado al concepto de gasto "Separador de rayos-x", pasando de 476.320,00 € a 416.100,00 €, modificando el importe final de la concesión que consta en la Resolución de concesión parcial de esta SEMA de 1 de marzo de 2024, de acuerdo con el detalle que se contiene en la siguiente tabla y manteniendo inalterados el resto de los conceptos que integran la referida Resolución con respecto a este expediente.

C) Mejora de la gestión de residuos

EXPEDIENTE	RAZÓN SOCIAL	NIF	INT. MÁX.	NUEVO PPTO SUBVENCIONABLE	IMPORTE A CONCEDER	PUN. T.	PLAZO MÁX. EJECUCIÓN
EXP/EC/2023/00029	ACTIVIDADES INTEGRALES COSTA BRAVA, S.L.	B551525 73	45%	4.491.810,00 €	2.021.314,50 €	53	20/12/2025

SEGUNDO.- Ordenar a la FB la notificación a los interesados de esta Resolución de modificación presupuestaria del proyecto EXP/EC/2023/00029, a la entidad ALUMISEL S.A.U., con NIF A36058634, en virtud de lo previsto en el artículo 16 de la Orden.

Esta resolución surtirá los efectos oportunos en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada ley.

Asimismo, esta Resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes a contar desde su publicación y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Madrid en la fecha indicada en la firma electrónica.

EL SECRETARIO DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE
(Artículo 18.3 Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre)
Fdo. D. HUGO MORÁN FERNÁNDEZ

